



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00438

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiocho (28) junio de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en favor COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA” con NIT. 900.528.910-1 y en contra del señor TRIANA CABEZAS JORGE AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía número 5983975, por la obligación contenida en el pagaré número 137671 la suma de \$54.642.633, la cual se discrimina de la siguiente manera:

- Por la suma de \$ 51.549.465 como saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 15 de mayo de 2023.
- Por la suma de \$ 3.092.968 como intereses corrientes o de plazo causados y liquidados desde el día 28/02/2023 hasta el 15 de mayo de 2023.
- Por los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima variable certificada para cada periodo en mora sobre la suma indicada en el numeral primero, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P. los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c91b9f7115fddb8be1e6c7480d3b190a338ed444629ca99a66b6377ea2efae9**

Documento generado en 28/06/2023 02:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>